

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra vencido el término de emplazamiento de la parte demandada según lo dispuesto en los Artículos 293 y 108 del C.G.P. sin que haya comparecido al proceso. Provea.

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0634

RADICACION: 760014003022**20200013700**

SANTIAGO DE CALI, ABRIL VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En virtud del informe secretarial que antecede y de conformidad con el Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso EJECUTIVO propuesto por la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra el señor HUGO ALBERTO ALVAREZ, y luego de surtido el trámite de emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 293 y 108 del Código General del Proceso sin que vencido el término otorgado el demandado haya comparecido, el Juzgado;

DISPONE

PRIMERO - NOMBRAR como Curador Ad Litem del demandado HUGO ALBERTO ALVAREZ al Dr.(a) MARIA CRISTINA RAMIREZ quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia.

SEGUNDO – COMUNÍQUESE el nombramiento al designado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso.

TERCERO – FIJAR la suma de \$400.000,00 como gastos al Curador designado.

NOTIFIQUESE

  
DUNIA ALVARADO OSORIO  
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En estado virtual No. **066** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).  
Santiago de Cali: **03-05-2021**  
  
El secretario.  
Eduardo Alberto Vásquez Martínez